

## JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:

11001-33-35-026-2017-00360

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: **DEMANDADO:** 

JOHN FERNANDO SÁNCHEZ MARTINEZ NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - BOGOTÁ ALCALDIA MAYOR DE **BOGOTÁ** SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL **MAGISTERIO** SOCIALES

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

John Fernando Sánchez Martínez, presentó demanda en el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación - Ministerio De Educación Nacional - Ministerio De Hacienda Y Crédito Público - Bogotá D.C. Alcaldía Mayor De Bogotá - Secretaria De Educación Distrital Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio Y Fiduciaria La Previsora S.A., con el objeto de obtener la nulidad de obtener la nulidad de los actos administrativos que negaron al actor el reconocimiento y pago de la sanción por mora por el pago tardío de las cesantías.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales esta agencia judicial admite el medio de control propuesto y para efectos de adelantar el trámite procesal dispone:

- 1.- Notificar personalmente la admisión de la demanda al señor Procurador Judicial de conformidad con el numeral 2º del artículo 171, artículo 197 y artículo 198 numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 612 del Código General del Proceso que modificó el artículo 199 ibidem.
- 2.- Notificar personalmente la admisión de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso incisos 6 y 7.

- **3.- Notificar por estado** la admisión de la demanda a la parte actora, de acuerdo con el artículo 171 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **4.-** Para los efectos del numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija la suma de **sesenta mil pesos (\$60.000,oo.) M/cte**, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, **en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gastos de Proceso a nombre del Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,** del Banco Agrario de Colombia, **convenio 11631**.
- **5.-** Cumplido lo ordenado en los numerales precedentes, **notifiquese personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modifica el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Ministro de Educación Nacional** haga sus veces o ejerza tales funciones, al momento de la notificación, en representación del Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio o quien haga sus veces o ejerza tales funciones, al momento de la notificación.
- **6.-** De la misma manera, **notifiquese personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modifica el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Ministro de Hacienda y Crédito Público** o quien haga sus veces o ejerza tales funciones, al momento de la notificación.
- 7.- Así mismo, **notifiquese personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modifica el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Alcalde Mayor de Bogotá** o quien haga sus veces o ejerza tales funciones al momento de la notificación, en representación de la Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaria de Educación Distrital.
- 8. También, **notifiquese personalmente** la admisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, que modifica el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Presidente de la Fiduciaria la Previsora S.A., Fiduprevisora** o quien haga sus veces o ejerza tales funciones, al momento de la notificación.
- 9.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La inobservancia de estos

deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

- 10.- Una vez cumplido el término señalado en el inciso quinto del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, atendiendo lo ordenado en el artículo 172 ibídem y remítase de manera inmediata, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, a las mismas, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición.
- 11.- Se reconoce personería al abogado John Jairo Grizales Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía número 93.438.085 expedida en Mariquita y portador de la tarjeta profesional de abogado número 216.244 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad y para los efectos señalados en el poder obrante a folio 21 del expediente en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

FV



JUZGADO VEINTISÈIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **19 DE FEBRERO DE 2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA SECRETARIA

